

Año de 1805.

Antonio Aguas organista del Vigax
 de Sabos de la vieja Dice que ha ser-
 vido veinte y tres años esta conduta en
 el Vigax de Martin, de la que vele
 deben dos faices de trigo menor A, quartales,
 y \$912 912 dineros, y aunque ha visto
 su cobro varias veces, no lo ha podido
 conseguir

Sup.^{ca} sele haga pago

P.
 Proi
 Tholosana

781 B. 10

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text]




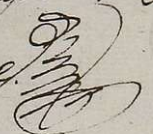
Ciento treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIEN-
TO TREINTA Y SEIS MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

In Dey Novicio Simon dea abey manifestacion
Juho Novicio Aguas maestro de buisn en
vecey del supad de la Hoz residente en el mismo
y al presente hallado en esta Ciudad sin revo-
car los demas Cates por mi antes e ahora
nombardo de nuevo e mi buen grado y ciencia
ciencia constituido en tales a. d. Miguel de
Alonzo e Ramon Lafiguera y J. Perera
lano Jimen qual es el Num. de esta R. A.
Aud. para q. en mi nra. representand
mi persona accion y no puedan punitos
e por mi intervenia e intervengan en todos los
pleitos causas civiles y criminales que e
presente tengo y en adelante tubiere con que
requiere personas Universidades y Puertos
antelo S. Jeca Aud. e tribunales que con
vengadand y presentand Perimento Demand.
Entes litigos y Peneas aleguen respodan
y contradigan pidan Egeanc. Embargos
Embentarij aprehensiones Ventas y re-
mas e loen sig an autoj y sentencias
Interlocutorio y Definitiva, accepto

las favorables y de las en contrario apelen
y supliquen ygan las Apelaciones
y suplicas en esta instancia hasta
indeterminacion porben en anima mia
lo permitido juramento que para la
verdad y justicia fueren necesario
y finalmente practiquen quanto de
Lig. judiciales y extrajudiciales sean
convenientes para todo ello con todo mi
poder qual dno se requiere y se re-
curro sin limitacion alguna, y
a su cumplimiento y no recorra quanto en
virtud de esta obligo mi persona
y bienes muebles y fijos y todo
quiere habido y por haber hecho
que sobre esto visto en la Ciudad de Tlaxayotlan
a diez y nueve dias del mes de Diciembre del año
comitado del Nacion de Nuevos Reynos de Mexico
de mil ochocientos cinco siendo Jueces Don
que a D.º Mariano Nahuaco teniente en D.º


Yo Don Mariano Nahuaco
D.º N.º
Por no de mi Donifacio Nahuaco
Por no de mi y del Colegio de S.º Juan

Evangelista de la Ciudad de Tlaxayotlan
en ella domiciliado que a lo sobre dicho
presente fui, y en el papel del dho
no escape en el dia de su otorgamiento
el censo. 



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Exmo Señor

Miguel Antonio Tolosa en nra de Antonio
Aguan Mtro de organista conducido en el Lugar
de Sahz de la Vieja de quien presento Poria y del
nscudo ante V.E. como mejor proceda Dios. Que mi
Pte ha servido la condueta de organista del Lugar
de Mantua por espacio de veinte, y tres años y
por nra de sus conduetas le esta deviendo su
Ayuntam. en especie de trigo Dos Cabices menos
quatro quantales y en vino diez y siete libras de
do sueldo y doce dineros de q. y ann q. varias veces
le ha instado y requerido mi pte a su pago no lo
ha podido conseguir excusandose con el pretexto de
atrasar en los vecinos sin embargo de que a to
do los conducidos paga el Ayuntam. y es de su car
go la cobranza por lo q. recurriendo a la justifica
cion de V. E.

A V. E. sup. q. teniendo por presentado dicho
don se le manda al Ayuntam. del refo



nido Lugar de ella dntm providencia a mi pte
el pago de lo q. legitimamte le cotubiese de vien
do de resta de su conducta vago las multas
y apercosimientos, y en el termino q. sea del
agrade de V.E. en Jun. a q. pido con la certifi-
cacion correspond. y para ello &c.

Miguel de Tolosa

Auto
557
Se
Amador
Garcia
Celada

Luzag. y el. veintinuebe de los Aca. G.

La Justicia y Ayuntamiento del Lugar
de Martin, providencien que dentro a quince
dias se haga pago a esta Parte de lo que
se le esta debiendo por la conducta que sribio,
con arreglo a la Contrata, y sin dar lugar a
recurso ni quejas, pena de que se tomara
seca Providencia.

[Signature]

En veinte e dho, notifique el acts anteced. a Miguel
Ant. Tolosa Prior en mi nombre en persona
e q. certifique.

Laborda
[Signature]

Diose de v. en 28 de dho